

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DECRETO EJECUTIVO No. _____

(De ____ de _____ de 2016)

Por el cual se aprueba la Política Nacional de Datos Espaciales, sus principios, objetivos y líneas de acción

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que en la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, celebrada en Nueva York en el 2009, se recomendó establecer los mecanismos necesarios para preparar las directrices aplicables a los datos espaciales (generación, gestión y difusión), los metadatos, las políticas y los asuntos jurídicos relacionados con el uso de la información geoespacial.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 51 del 14 de febrero de 2013, se crea la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE), que busca fomentar políticas, estándares, organizaciones, recursos humanos y tecnológicos para facilitar la producción, uso, acceso, intercambio e interoperabilidad de datos espaciales.

Que es necesario el desarrollo de una Política para el manejo de datos espaciales, concebida ésta como el conjunto de principios y estrategias que buscan orientar el comportamiento de actores individuales y colectivos para el mejoramiento de la gestión de datos geoespaciales, considerada fundamental para el desarrollo económico y social de Panamá.

DECRETA

Artículo 1. Aprobar la Política Nacional de Datos Espaciales, sus principios, objetivos y líneas de acción, propuestos para promover la producción, uso, acceso e intercambio de datos espaciales en la República de Panamá, destinados a garantizar la calidad de la información y la interoperabilidad entre las distintas organizaciones públicas y privadas, en base a estándares que permitan aplicar las ventajas de servicios.

Artículo 2. Adoptar como principios esenciales para la aplicación específica de esta Política Nacional de Datos Espaciales, los siguientes principios rectores:

- 1. Relevancia:** La información geoespacial, cuya producción, uso, acceso e intercambio se promueve, debe ser de utilidad para el país.
- 2. Oportunidad:** La información geoespacial debe producirse de manera oportuna, vinculada a la tecnología y al avance de los sistemas de información.
- 3. Calidad:** La información generada debe ajustarse a las metodologías, estándares, especificaciones y normas nacionales e internacionales reconocidas que permitan el desarrollo de infraestructuras de datos espaciales (IDE).
- 4. Independencia:** La producción de información geoespacial debe desarrollarse bajo criterios técnicos, por parte de especialistas con manejo de sistemas de información geográfica, con la finalidad de fortalecer la credibilidad y la confianza de los usuarios.
- 5. Vinculación Institucional:** La información geoespacial estará vinculada a las tareas propias de cada institución.

6. **Actualización:** Las instituciones productoras de información geográfica, son responsables de producir, mantener, actualizar y difundir sus datos de acuerdo a su competencia.
7. **Colaboración y coordinación.** La producción, intercambio y uso de la información geoespacial debe regirse por la mutua cooperación y enlace permanente entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional.
8. **Transparencia y acceso a la información:** La información geoespacial debe regirse por las disposiciones legales vigentes en materia de transparencia y acceso a la información, garantizando el derecho de acceso a la información.
9. **Interoperabilidad:** Permite que la información geoespacial fluya entre los diferentes sistemas estatales y privados de forma íntegra, consistente y segura.

Artículo 3: Adoptar los siguientes lineamientos o ejes estratégicos, objetivos y líneas de acción para la aplicación específica de esta Política, a saber:

Lineamientos o ejes estratégicos:

- I. Producción y Estandarización de la Información Geoespacial
- II. Intercambio, acceso y uso de la Información Geoespacial.
- III. Capacitación y desarrollo técnico.
- IV. Instrumentos jurídicos.

I. Producción y Estandarización de la Información Geoespacial

Objetivos específicos:

1. Promover la producción ordenada y estandarizada de la información geoespacial.
2. Mantener una base cartográfica nacional única, conformada por los datos fundamentales del país, que la misma garantice la homologación e interoperabilidad de la información temática nacional.
3. Asegurar que las instituciones incorporen en sus procesos de generación y actualización de información geoespacial la documentación de sus productos.
4. Fortalecer la coordinación entre las instituciones y los sectores productores para optimizar la generación de información geoespacial temática, evitando la duplicación de esfuerzos.
5. Impulsar procesos inter-institucionales de validación y/o certificación de datos espaciales.
6. Promover la creación y aplicación de reglas, procedimientos, guías e instrucciones para la generación, documentación, uso e intercambio de información geoespacial.
7. Aplicar un perfil de metadatos.
8. Promover la utilización y el conocimiento de soluciones tecnológicas que faciliten la interoperabilidad de la información geoespacial.

Acciones:

1. Crear un catálogo de productos a disposición de los usuarios.
2. Determinar las temáticas prioritarias de gestión y la información geoespacial necesaria para la toma de decisiones.
3. Identificar los vacíos de información geoespacial y establecer los compromisos con las instituciones para generar y completar esa información.
4. Impulsar el desarrollo de planes de generación y mantenimiento de la información geoespacial, los cuales especifiquen los productos a elaborar y las necesidades para ejecutarlos.

5. Promover la georreferenciación y la representación cartográfica de la información estadística que generan los organismos públicos.
6. Promover la validación efectiva y ágil de datos espaciales entre las instituciones públicas, de forma tal que se pueda acceder a la información de manera oportuna.
7. Implementar y dar seguimiento al uso de normas, estándares y especificaciones técnicas, para garantizar la interoperabilidad.
8. Garantizar que los estándares utilizados sean transparentes para facilitar su uso y aplicación.

II. Intercambio, acceso y uso de la Información Geoespacial.

Objetivos específicos:

1. Establecer los protocolos necesarios que garanticen la interoperabilidad de la información geoespacial, mediante el desarrollo de plataformas y portales que utilicen tecnología actualizada, así como también crear capacidades para el mantenimiento de las mismas.

Acciones:

1. Promover el desarrollo de las capacidades en equipo y programas, así como también del talento humano de forma tal que puedan ejecutarse las actividades que garanticen la interoperabilidad de la información geoespacial.

III. Capacitación y desarrollo técnico

Objetivos específicos:

1. Promover y desarrollar un programa continuo de formación y perfeccionamiento de las capacidades técnicas del recurso humano en lo referente a nuevas tecnologías y metodologías para la producción, manejo y difusión de la información geoespacial.
2. Fomentar la creación de infraestructuras de datos espaciales (IDE) dentro de las instituciones, así como en otras organizaciones.

Acciones:

1. Ejecutar seminarios, talleres, congresos, cursos, otros, con el propósito de fortalecer los conocimientos y las capacidades técnicas en materia de datos espaciales.
2. Divulgar y sensibilizar sobre la importancia y los beneficios de la información geoespacial dentro de una infraestructura de datos espaciales, a través de medios de comunicación tales como prensa, televisión, internet, medios impresos.
3. Sensibilizar a los tomadores de decisiones, técnicos y usuarios de utilizar las normas establecidas por la infraestructura de datos espaciales.
4. Detectar las fortalezas y debilidades de los usuarios de la IDE con el propósito de contribuir en el mejoramiento de la calidad de la información.
5. Difundir conocimiento referente a equipos y programas que faciliten el acceso, interoperabilidad y despliegue de la información geoespacial.
6. Apoyar la generación de bases técnicas para el desarrollo de herramientas y sistema de información geoespacial interoperables.

IV. Instrumentos jurídicos.

Objetivos específicos:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de procedimientos administrativos, transparencia, derecho de acceso a la información y manejo de datos espaciales.

Acciones:

1. Establecer los acuerdos interinstitucionales de trabajo y los marcos legales para facilitar el acceso y uso de la información geoespacial.

V. Difusión y divulgación de la información geoespacial

1. Toda persona natural o jurídica debe utilizar como insumo la información geoespacial oficial y se establecerán los mecanismos de acceso a través de solicitudes formales, por medios tecnológicos y otros.
2. Las instituciones generadoras de la información geoespacial deberán poner en disponibilidad el acceso a los usuarios.
3. La información estadística de los datos geoespaciales será la fuente de información para el análisis económico, social y ambiental para la sustentación de la política en los niveles de gobierno, tendrá carácter oficial y deberá ser obligatoriamente entregada por las instituciones que forman parte del sistema de información geoespacial.
4. Cumplir con los parámetros y estándares asegurando que la información que posea no sea falsa, incompleta o alterada.
5. Los componentes se comprometen a proporcionar la información trimestralmente a la Coordinación de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales, quien tendrá un grupo de apoyo, los cuales tendrán como misión actualizar la base de datos para uso de los usuarios.
6. Se deberá considerar clasificar mediante resolución, la información que será considerada como confidencial y de acceso restringido tal y como lo establece la Ley 6 de 22 de enero de 2002. (artículo 16).
7. Unificar criterios a utilizar para el intercambio de información entre las entidades.
8. Las instituciones públicas y privadas deberán divulgar y difundir la información de acceso público, tomando en cuenta que los datos geoespaciales estén actualizados, con criterios unificados y puedan ser de fácil comprensión y acceso al usuario.
9. Se deben clasificar cuales instituciones ameritan que su información sea o no de acceso público o restringido tomando en cuenta la ley 6 del 22 de enero 2002 de Transparencia y del Capítulo II de los artículos citados Art 2,-13,14.

Responsabilidad del usuario:

1. Respetar los derechos de uso y propiedad intelectual en los productos establecidos como información geoespacial.
2. El usuario ha de realizar un correcto uso de la información a la que tiene acceso.
3. La información pública no debe ser utilizada para fines ilegales, ilícitos o que atenten contra la seguridad nacional.
4. Cumplir con el adecuado manejo de la información y las correspondientes restricciones de acuerdo al mal uso de los datos geoespaciales, por el mal uso de la información, las cuales contiene acciones administrativas, civiles y penales.
5. El usuario se compromete a no realizar la comercialización, donación, cesión y distribución de la información; sin la respectiva autorización, así como su uso para fines ilegales o aquellos que puedan comprometer la seguridad nacional o la intimidad de las personas.
6. El usuario no podrá, transformar, plagiar, o manipular la información con la ayuda de otros plataformas que no estén reconocidas y autorizadas y respetando la originalidad de la fuente autora.
7. El usuario al adquirir la información deberá hacer uso correcto y tener sentido de responsabilidad a la cual tuvo acceso.
8. El usuario se compromete a observar y cumplir fielmente las condiciones determinadas por el Infraestructura Panameña de Datos Espaciales, para el uso, tratamiento y difusión de la Información.
9. El usuario se compromete a no realizar divulgación y difusión de información que no sea la relacionada a información geoespacial.

Artículo 4: La presente política se aplicará a toda producción para el uso, acceso e intercambio de datos espaciales dentro de la República de Panamá.

Artículo 5: La Autoridad Nacional de Tierras (ANATI) tendrá la función de gestionar los recursos financieros necesarios para la aplicación de la Política Nacional de Datos Espaciales.

Artículo 6: La Autoridad Nacional de Tierras, le corresponderá avalar, a través del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" las iniciativas de otras entidades y sectores sobre esta materia, de acuerdo con las normas y regulaciones vigentes.

Artículo 7: La presente política entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en Panamá a los ____ del mes de _____ de 2016.

BORRADOR